



### CONSTANCIA N° 141

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 170 PRESENTADA POR DON **GREGORIO JAVIER SOTO HUAMANI**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21567730, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 070 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ALEJANDRO CASTILLA TASAYCO** A FAVOR DE: **FAUSTINO CASTILLA TORRES**, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1995, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ERNESTO GARCIA AGURTO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 214 VUELTA AL 216 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **GREGORIO JAVIER SOTO HUAMANI** IDENTIFICADO CON DNI N° 21567730 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/03/2024 11:48:00-0500



<u>NUMERO DE ORDEN: SETENTA (70)</u> Y
<u>ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA-VENTA</u>
<u>OTORGA DON: ALEJANDRO CASTILLA TASYCO</u>
<u>A FAVOR DE</u>
<u>DON: FAUSTINO CASTILLA TORRES</u>
*****
EN CHINCHA ALTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1995, ANTE MI: ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS MILITAR N° 1013857, ELECTORAL Nro. 21797261 Y RUC Nro. 10439706, SUPRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARECEN:
<u>DON: ALEJANDRO CASTILLA TASYCO</u> , PERUANO, JUBILADO, ESTADO CIVIL VIUDO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 21781328, - - - - -
<u>DON: FAUSTINO CASTILLA TORRES</u> , PERUANO, MÉDICO CIRUJANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 21446716, ESTADO CIVIL SOLTERO, - - - - -
LOS COMPARECIENTES A QUIÉNES CONOZCO DOY FÉ Y CUMPLIDAS LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y CINCUENTICINCO DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUPRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PROCEDEN CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, HABIÉNDOME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA, PARA SER ELE
// . . . . .



215

10823



..VADA A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE USTED EXTENDER UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EN CALIDAD DE VENEDOR DON ALEJANDRO CASTILLA TAYSAYCO, CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21781328, DOMICILIADO EN AVENIDA CENTENARIO S/N. CASERIO BALCONCITO, GROCIO PRADO-CHINCHA; Y, DE LA OTRA PARTE, EN CALIDAD DE COMPRADOR, DON FAUSTINO CASTILLA TORRES, CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21446716, DOMICILIADO EN AV. CENTENARIO S/N. BALCONCITO GROCIO PRADO, CHINCHA; DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERAS

MATERIA DE CONTRATO SON LOS SIGUIENTES PREDIOS A DESCRIBIR :

- A) LOTE DE TERRENO RÚSTICO, DENOMINADO "LA PUNTA" DE LA QUEBRADA DE TOPARÁ, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CINCO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (5,700.00 M<sup>2</sup>.), ENCERRADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 37.00 ML. CON TERRENOS ERÍAZOS EN LÍNEA RECTA; POR EL SUR: EN 37.00 ML. CON TERRENOS ERÍAZOS EN LÍNEA RECTA; POR EL ESTE, EN 150.00 ML. CON PROPIEDAD DE REYNALDO GUERRAMEN LÍNEA RECTA Y, POR EL OESTE, EN 146.00 ML., CON PROPIEDAD DE MARCELO CASTILLA TORRES. -----
  - B) LOTE DENOMINADO "LA VINA", UBICADO EN LA QUEBRADA DE TOPARÁ, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE UNA HECTAREA DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1.2728 HA.), ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 80.00 ML., CON PROPIEDAD DE DOÑA MELCHORA FAJARDO, ACEQUIA REGADERA DE POR MEDIO; POR EL ESTE, EN 150.00 ML., CON PROPIEDAD DE INOCENTE CAR
- /. . . . . //





PIO, ACEQUIA REGADERA DE POR MEDIO; POR EL SUR, EN 105.00 ML.;
CON PROPIEDAD DE MARCELO CASTILLA TORRES Y POR EL OESTE, EN 150.
00 ML., CON PROPIEDAD DE DON JUAN TAPIA CON CAMINO DE POR MEDIO,
EN LÍNEA RECTA. - - - - -
c) TERRENO UBICADO EN TOMA "LA HUACA", FAGO DE NOCO, DEL DISTRI-
TO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN
SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS SETENTIUN METROS CUADRADOS OCHENTA
DECÍMETROS CUADRADOS (471.80 M2.), ENCERRADOS DENTRO DE LOS SI-
GUIENTES LÍNDEROS: POR EL NORTE, EN 8.75 ML., CON CAMINO PÚBLICO;
POR EL SUR, EN 11.20 ML., CON PROPIEDAD DE ATILIO GIRIBALDI; POR
EL ESTE, EN 48.00 ML., CON PROPIEDAD DE AGUSTÍN FALCONE Y POR EL
OESTE, EN 50.00 ML., CON PARTE DE LA PROPIEDAD DE DON MARCELO CAS-
TILLA TORRES. - - - - -
d) LOTE DE TERRENO EN TOMA "LA HUAQUITA", DEL FAGO DE NOCO, DEL
DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, QUE TIENE UNA EX-
TENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS CUARENTIOCHO METROS CUADRADOS
QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (248.15 M2.), ENCERRADOS DENTRO DE
LOS SIGUIENTES LÍNDEROS: POR EL NORTE, EN 06.10 ML. CON LA PARTE
QUE LE CORRESPONDE A DOÑA ELENA CASTILLA DE FLORES; POR EL SUR:
EN 06.55 ML., CON PROPIEDAD DE DON PEDRO CHÁVEZ; POR EL ESTE, EN
46.80 ML., CON PROPIEDAD DE DOÑA RENIGIA GUERRA; Y POR EL OESTE
EN 46.65 ML., CON PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE A DON MARCELO CAS-
TILLA TORRES. - - - - -
<u>SEGUNDA</u>
EL VENDEDOR DECLARA FORMALMENTE QUE LOS PREDIOS DESCRITOS EN
LA CLÁUSULA PRIMERA, LO VIENE POSEYENDO DESDE TIEMPO INMEMORIAL
EN FORMA QUIETA, PACÍFICA Y SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA, COMO ES DE
DOMINIO PÚBLICO Y CONSTITUYE A LA VEZ, UN BIEN PROPIO. - - - - -
<u>TERCERA</u>



?...POR EL PRESENTE CONTRATO EL VENDEDOR PROCEDE A DAR EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA LOS LOTES DESCRITOS EN LOS PUNTOS A), B), C) Y D) DE LA CLÁUSULA PRIMERA, A FAVOR DE EL COMPRADOR, EN CUYA VENTA COMPRENDEN SUELOS, SUBSUELOS, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, GOCES, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO SEA ANEXO E INHERENTE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

CUARTA

DE COMUN ACUERDO, LAS PARTES CONTRATANTES HAN PACTADO EL PRECIO DE VENTA EN LA SUMA DE \$1,665.00 POR EL PRIMER LOTE; EN LA SUMA DE \$3,900.00 EL SEGUNDO LOTE; EN LA SUMA DE \$1,500.00 POR EL TERCER LOTE Y LA SUMA DE \$900.00 POR EL ÚLTIMO LOTE, QUE TOTALIZA LA SUMA DE \$7,965.00, CUYO IMPORTE EN SU INTEGRIDAD LO HA RECIBIDO EL VENDEDOR AL MOMENTO QUE HA SUSCRITO LA PRESENTE MINUTA EN DINERO EFECTIVO, A SU ENTERA CONFORMIDAD, POR LO QUE DECLARA QUE A LA FECHA NO EXISTE SALDO ALGUNO.

QUINTA

EL VENDEDOR DECLARA QUE LOS LOTES QUE SE TRANSFIEREN POR ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE TIENDA A INVALIDAR SUS FINES, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO, A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.

SEXTA

LAS PARTES CONTRATANTES CONSIDERAN QUE ENTRE EL PRECIO PACTADO Y EL VALOR ESTIMABLE DEL INMUEBLE, EXISTE LA MAS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE DESDE YA, RENUNCIAN A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR, EN CUYO CONTRATO NO EXISTE DOLO O ERROR.


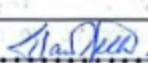
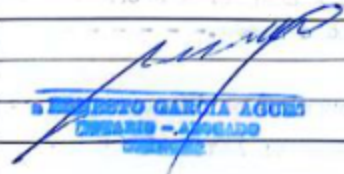
SETIMA

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EXONERADO DE IMPUESTO DE AL-CABALA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 25 DEL D.L. 776.





**OCTAVA**

LOS DERECHOS NOTARIALES, SON DE CUENTA DE EL COMPRADOR. AGREGME
USTED SEÑOR NOTARIO LAS FORMALIDADES Y CONCLUSIÓN DE LEY. -- AT
CHINCHA, 15 DE FEBRERO DE 1995. -- FIRMADO. -- IDA TORRES AYO. -- ABOGA-
DO. -- REGISTRO 768. -- FDO. ALEJANDRO CASTILLA TASAYCO. -- FAUSTINO --
CASTILLA TORRES. --
INSERTO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO. -- IMPUESTO AL
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. -- 1994. -- CONTRIBUYENTE. -- CASTILLA To-
RR S FAUSTINO. -- Domicilio. -- DISTRITO GROCIO PRADO. -- CASERIO BAL-
CONCITO. -- AUTOAVALUO 5,382.36. -- PAGO 4 TRIMESTRES. -- TOTAL A PAGAR
\$10.78. -- FECHA DE PAGO FEBRERO 1995. -- UNA FIRMA ILEGIBLE. -- SELLO
DE RECEPCIÓN. -- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO. -- JEFATURA
DE PREDIOS. -- UNA FIRMA ILEGIBLE. -- FECHA: 15 FEBRERO 1995. --
CONCLUSIÓN
FORMALIZADA LA ESCRITURA PÚBLICA, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU
CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA DÍ Y
LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON ENSEGUIDA A FIR-
NAR EN MI PRESENCIA, DE TODO LO QUE DOY FÉ. -- IGUALMENTE DOY FÉ,
QUE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMPRENDE DESDE EL FOLIO 214 VLT.
AL FOLIO 216 VUELTA DE ESTE REGISTRO.
 ALEJANDRO CASTILLA TASAYCO
 FAUSTINO CASTILLA TORRES
 ROBERTO GARCÍA AGUIRRE ABOGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/03/2024 11:44:39-0500